



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 38.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

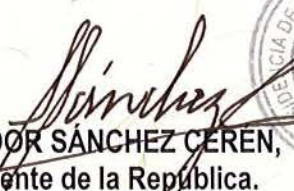
Art. 1.- Declarase legalmente establecida la **FUNDACIÓN MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR**, que podrá abreviarse "**MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR**", constituida en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario **JUAN PABLO ESPINOZA ZARATE**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y SEIS** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 del Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.


Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR**, que podrá abreviarse "**MINISTERIO VISIÓN FAMILIAR**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil quince.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

